

76001400302820210031300
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la demanda con el anterior escrito de medidas cautelares solicitada por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Enero de 2022.



La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto De Sustanciación.-047

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210031300.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta **JOSE MARIA HERRERA GRISALES** en contra de **IVAN ANDRES MOLINA LEDEZMA** y **BIBIANA LEDEZMA MOLINA** el Juzgado.

RESUELVE:

1.- OFICIAR al EPS SANITAS a fin de que informe a este despacho el nombre y número de identificación del empleador de la parte demandada señora **BIBIANA LEDEZMA MOLINA** identificada con C.C. No 52.851.600.

Lo anterior de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.012 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28/01/2022.-



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria